



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

REGLAMENTO MUNICIPAL
REGULADOR DE LA CESIÓN DEL USO
DE LOS BIENES MUNICIPALES.



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Al no haberse presentado reclamaciones durante el plazo de exposición pública, queda automáticamente elevado a definitivo el Acuerdo plenario inicial aprobatorio de la modificación del Reglamento regulador de la cesión del uso de los bienes municipales, cuyo texto íntegro se hace público, para su general conocimiento y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.

REGLAMENTO MUNICIPAL REGULADOR DE LA CESIÓN DEL USO DE LOS BIENES MUNICIPALES.

Este municipio dispone para el uso y disfrute de sus vecinos, entre otros, de los siguientes bienes, del LOCAL NAVE MULTIUSOS, HOGAR DE MAYORES (excepto el primer salón destinado al uso de las personas mayores) cuyas dimensiones y características lo hacen adecuado para distintos y variados usos.

Con frecuencia se demanda el uso del LOCAL NAVE MULTIUSOS y del HOGAR DE MAYORES tanto por las asociaciones vecinales como por los particulares para actuaciones puntuales.

Asimismo el Ayuntamiento es propietario de bienes muebles, como es el caso de mesas, sillas y herramientas, cuyo uso con frecuencia es también demandado por los vecinos.

Para establecer la regulación de la cesión y uso de estos bienes, se aprueba el presente Reglamento, en aplicación de la potestad reglamentaria y de auto organización reconocida a las Entidades Locales en el artículo 4.2 de la Ley 7/85, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local.

Artículo 1. Objeto de la regulación.

Es objeto de este reglamento la regulación de la cesión del uso del LOCAL NAVE MULTIUSOS, HOGAR DE MAYORES, MESAS, SILLAS Y HERRAMIENTAS que este Ayuntamiento pueda hacer por razones de interés público o social.

Queda excluido del ámbito de aplicación del presente reglamento la utilización del grupo electrógeno, quedando reservado para uso exclusivo municipal.



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Artículo 2. Objetivos de la cesión.

La cesión de uso regulado en este reglamento debe estar orientada a la consecución de los siguientes objetivos:

- Que los vecinos de Valverde de Llerena puedan celebrar en el municipio, los actos sociales que estimen convenientes.

Artículo 3. Tipos de cesión.

Se trata de la cesión de uso del LOCAL NAVE MULTIUSOS, MESAS, SILLAS Y HERRAMIENTAS, HOGAR DE MAYORES, realizada con carácter puntual, para una o varias actuaciones concretas.

Artículo 4. Beneficiarios.

Esta cesión de uso se realizará exclusivamente en favor las Asociaciones sin ánimo de lucro de ámbito municipal y los vecinos del municipio de Valverde de Llerena.

Artículo 5. Formalización.

La cesión se realizará previa petición de los interesados formalizada mediante solicitud presentada en el Ayuntamiento de Valverde de Llerena, al menos con cinco días de antelación a la fecha prevista de realización y serán resueltas directamente por la Alcaldía. Los solicitantes deberán ser personas mayores de edad que serán también los responsables del uso de los bienes cedidos.

Artículo 6. Fianza.

Se establece una fianza de 100,00 euros para garantizar que en el uso de los locales y de las mesas, sillas y herramientas cedidas no se han producido desperfectos y que se ha procedido a su limpieza, si producidos desperfectos el importe de los mismos superan el de la fianza prestada los cesionarios vendrán obligados al abono de su importe.

La fianza será devuelta cuando se verifique que los bienes cedidos se hallan en perfecto estado y en buenas condiciones de limpieza.



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

Artículo 7.

El precio por el uso de los bienes municipales se fija en 25€ diarios. Y el de la NAVE MULTIUSOS 50€. Cuando la utilización de la nave multiusos se realice por horas para la realización de actividades culturales y deportivas se fija en 1€/hora, quedando eximidos de la prestación de fianza, pero en caso de producirse daños se exigirán en la forma establecida en el presente reglamento.

En el supuesto de que el Ayuntamiento precise del uso de las mesas, sillas y herramientas el vecino que en ese momento disfrute del uso autorizado deberá devolver estos bienes a la Corporación con carácter urgente.

Artículo 8. Obligaciones de los cesionarios.

Además de las obligaciones generales establecidas en el artículo siguiente los titulares de este tipo de cesiones deberán cumplir las siguientes obligaciones:

- En caso de que la actividad la realicen menores de edad siempre habrá un adulto responsable.
- Si existieran desperfectos, éstos correrán a cargo de la persona autorizada para el uso.
- No se podrá almacenar material de actividades fuera de los espacios dedicados para cada cesionario, debiendo quedar libres los espacios comunes.

Se puede revocar el uso de los locales, mesas, sillas y herramientas en caso de mal uso, cambio sin motivo de la actividad para la que se concede, altercados o mala conducta, incumpliendo de las normas reglamentarias y en general en todos los casos dispuestos en este reglamento.

Artículo 9. Normas generales de funcionamiento.

La cesión de uso del LOCAL NAVE MULTIUSOS, DEL HOGAR DE MAYORES Y DE LAS MESAS, SILLAS Y HERRAMIENTAS estará sujeta al cumplimiento de las siguientes normas:



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

1. El derecho de uso de los locales y de las mesas, sillas y herramientas, implica la aceptación de las normas que lo regulan y su incumplimiento conlleva la pérdida de dicho derecho en la forma establecida en este reglamento.

2. El Ayuntamiento exigirá siempre la existencia de un responsable que será la persona autorizada para el uso de los bienes. Debe tenerse en cuenta que los bienes deberán quedar en adecuadas condiciones para su uso por el siguiente petitionerio.

3. Todas las actividades realizadas con los bienes cedidos deberán ser acordes con su naturaleza y no podrán ser objeto de alteraciones.

4. No estarán permitidos en la nave multiusos, ni en el hogar de mayores los siguientes Usos:

- Despedidas de solteros/as.
- Botellones.
- Fuegos pirotécnicos.

Artículo 10. Infracciones.

Se considerarán infracciones toas las actuaciones de los cesionarios del LOCAL NAVE MULTIUSO, DEL HOGAR DE MAYORES Y DE LAS MESAS, SILLAS Y HERRAMIENTAS que contravengan las normas establecidas en este reglamento y conforme a la siguiente calificación:

- Infracción leve: Todas aquellas que en el presente Reglamento no se consideren graves o muy graves.

- Infracción grave:

- a) causar daños y destrozos en el inmueble, mesas, sillas y herramientas.
- b) Causar daños y destrozos en el inmueble, mesas, sillas y herramientas.
- c) Menospreciar o insultar a las personas dentro de dichas dependencias.



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

d) La reiteración, al menos en tres ocasiones, en la comisión de infracciones leves.

- Infracción muy grave: aquella que con su comisión se atente contra la libertad de las personas, su integridad física o moral, así como la reiteración, al menos en dos ocasiones, en la comisión de una infracción grave.

Artículo 11. Sanciones.

A aquellas personas y/o grupos que cometan las infracciones tipificadas en el artículo anterior, previa la instrucción del oportuno expediente, se les impondrá las sanciones siguientes:

- Infracción leve: Multa de hasta quinientos (500) euros.
- Infracción grave: Multa de quinientos con uno (500,01) a mil quinientos (1.500) euros.
- Infracción muy grave: Multa de mil quinientos con uno (1.500,01) a tres mil (3.000) euros.

DISPOSICIÓN ADICIONAL.

Las dudas que puedan surgir en la aplicación de este Reglamento o sobre aspectos puntuales no regulados en el mismo serán resueltas por Pleno, cuyos actos pondrán fin a la vía administrativa.

DISPOSICIÓN FINAL. ENTRADA EN VIGOR.

La modificación del presente Reglamento aprobada inicialmente por acuerdo del Pleno de 6 de noviembre de 2019, entrará en vigor el día de su publicación en el "Boletín Oficial de la Provincia de Badajoz" y seguirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

Contra el presente acuerdo se podrá interponer recurso contencioso-administrativo, ante los juzgados de lo Contencioso Administrativo de Badajoz, en el plazo de dos meses a



Ayuntamiento de Valverde de Llerena

contar desde el día siguiente a la publicación del presente anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.